



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 328 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 28 NOV 2014

VISTOS:

El Informe N° 282-2014-INVERMET/SGP-JUCO de la Coordinación General de Obras, el Informe N° 063-2014-SGP-JUCO-SLEM/INVERMET de la Arquitecta Especialista de la Coordinación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de setiembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 045-2014-INVERMET-OBRA, con AMPARO GABRIELA VILLEGAS KANASHIRO para que ejecute la obra "Mejoramiento de las Vías de Acceso en Zonas Altas del Asentamiento Humano Liberación - Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP 240170, por la suma ascendente a S/. 383,925.95 (trescientos ochenta y tres mil novecientos veinticinco con 95/100 nuevos soles);

Que, el 23 de setiembre de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 035-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, con la empresa HCC INGENIERIA S.A.C, para que preste el servicio de supervisión de la ejecución de la obra antes referida, por un monto ascendente a S/. 18,900.00 (dieciocho mil novecientos con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante el Asiento N° 44 contenido en el Cuaderno de Obra, de fecha 04 de noviembre de 2014 y la Carta N° 012-2014-HCC/INVERMET recibida el 06 de noviembre de los corrientes, el supervisor de la ejecución de la obra expresa la necesidad de tramitar la ejecución de la prestación adicional N° 01;

Que, el citado supervisor con Carta N° 014-2014-HCC/INVERMET presenta el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, el cual se elaboró en coordinación con el Contratista AMPARO GABRIELA VILLEGAS KANASHIRO en virtud a lo requerido mediante Carta N° 967-2014-INVERMET-SGP-JUCO de la Coordinación General de Obras, cuyo sustento radica en la necesidad de demoler la escalera E 04 construido con anterioridad al inicio de la ejecución de la obra por los pobladores del pasaje 4 del Asentamiento Humano Liberación, con características distintas a las establecidas en el proyecto y sin observar ningún tipo de estudio técnico; para posteriormente efectuar la construcción conforme a lo establecido en el proyecto inicial, lo que permitirá asegurar el tiempo de vida adecuado para la obra, además de garantizar mayor seguridad y bienestar para la población, requiriéndose para ello un plazo de ejecución de once días adicionales;

Que, del mismo modo, con Carta recibida con fecha 20 de noviembre de 2014 el Supervisor de la ejecución de la obra, precisa que el expediente técnico contempla la ejecución de partidas del proyecto inicial, así como de partidas nuevas que no estaban consideradas en el mismo. Además, agrega que el Deductivo que es vinculante corresponde a todas las partidas que no se ejecutaran, recomendando se apruebe el adicional N° 01, que asciende al monto de S/. 10,608.08 (diez mil seiscientos ocho con 08/100 nuevos soles); el deductivo N° 01 por el monto de S/.2,446.66 (dos mil cuatrocientos cuarenta y seis con 66/100 nuevos soles), ambos montos incluyen los gastos generales fijos y variables, utilidades e IGV, indispensables para dar cumplimiento a la





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

meta prevista de la obra principal, requiriéndose agregar un plazo de ejecución de once días calendario adicionales;

Que, mediante los documentos de vistos, la Coordinación General de Obras establece que el Adicional de Obra se encuentra técnicamente justificado, siendo necesario su ejecución para cumplir con la finalidad del contrato, esto es, la demolición de escalera construida sin estudio técnico y la construcción de otra conforme a las características técnicas establecidas en el proyecto, proponiendo la aprobación de lo siguiente:

Adicional N° 01	:	S/. 10,608.08.
Deductivo Vinculante N° 01	:	S/. 2,446.66.
Ampliación de Plazo N° 01	:	once (11) días calendario.
Incidencia del monto contractual	:	2.76%

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207° del Reglamento dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 00273, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó marco presupuestal hasta por la suma ascendente a S/. 10,608.08 (diez mil seiscientos ocho con 08/100 nuevos soles) por lo que se comprueba la existencia de recursos para cubrir los costos que demande la prestación adicional solicitada;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta pertinente ejecutar la prestación adicional solicitada al Contrato N° 045-2014-INVERMET-OBRA, a fin de cumplir la finalidad del mismo;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 045-2014-INVERMET-OBRA, suscrito con AMPARO GABRIELA VILLEGAS KANASHIRO para que ejecute la obra "Mejoramiento de las Vías de Acceso en Zonas Altas del Asentamiento Humano Liberación - Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima - Lima", con Código SNIP 240170, hasta por la suma ascendente a S/. 10,608.08 (diez mil seiscientos ocho con 08/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia igual a 2.76% del monto original del Contrato, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato antes señalado, hasta por la suma ascendente a S/.2,446.66 (dos mil cuatrocientos cuarenta y seis con 66/100 nuevos soles).

Artículo Tercero.- Aprobar la Ampliación de Plazo hasta por once (11) días calendario del Contrato N° 045-2014-INVERMET-OBRA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Contratista AMPARO GABRIELA VILLEGAS KANASHIRO, al Supervisor de Obra HCC INGENIERIA S.A.C, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Sexto.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....
LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

